

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 03556 del 18 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3,4,9,10,16,17,18,19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Luminotécnico**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Luminotécnico para el programa Da Music del Canal Regional Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	• Servir como Luminotécnico para el programa Da Music • Mantener iluminada la escenografía de acuerdo a los requerimientos técnicos y esquemas o planos de iluminación de cada programa. • Planear, controlar y distribuir las cargas eléctricas, las fuentes de luz y elementos luminotécnicos. • Operar la consola de iluminación durante la emisión o grabación de los programas. • Estar presente en el estudio en las horas del montaje escenográfico para prever problemas de iluminación y de escenografía. • Entregar al realizador la iluminación de la escenografía requerida. • Velar por el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo a su cargo. • Velar por el mantenimiento de los equipos a su cargo. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

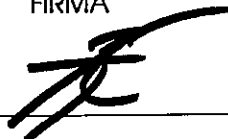
		Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CDP 74 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) cada una y un (1) pago de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000MC/TE) correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS
IDENTIFICACIÓN RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Luminotecnico - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN
JEFE TECNOLOGICO	GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Bowie		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES Divan Stanly	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123626532		SEXO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 1123626532		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 05 MES 10 AÑO 1989 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA LA LOMA CLAYMOUNT CASA N746-97 AL LADO DEL PASTOR GORDON LA LOMA PAÍS COLOMBIA DEPTO. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO EMAIL divanbowie@gmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	03	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4

IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	06	Mes	06	Año	2019	Día	05	Mes	01	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE CULTURA				DIRECCIÓN Avenida Newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 0985132047				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	15	Mes	03	Año	2013	Día	17	Mes	03	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA PRODUCCION				DIRECCIÓN SHINGLE HILL ESTACION SIMON BOLIVAR							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	-5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO / ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

28-01-25

Stenly Bocaris

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DIVAN STANLY BOWIE

IDENTIFICADO CON: X C.E. T.I. N° 1.123.626.532 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Municipio SAN ANDRES ISLA

Dirección LA LOMA CLAYMOUNT #46-97 Teléfonos 3163488208 3216548157

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANA PETRONA BOWIE POMARE	43.050.652	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los Ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	6.240.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 6.240.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORRO	266000232329	SAN ANDRES ISLA	\$ 120.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MOTOCICLETA	YAMAHA BWS MODEL 2017 NEGRO	\$ 7.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ARDEL POMARE	ALIMENTACION	\$600.000.00

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRACK	MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

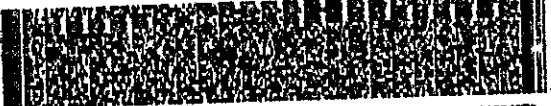
3. FIRMA

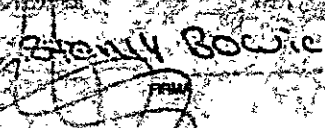
Son V Bocuie

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAI 28/10/25

CIUDAD Y FECHA


 05-OCT-1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.89 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 16-JUN-2008 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO GARCIA TORRES
 DERECHO DEFECHO

 P-6800100-00082021-44-1123626532-20081010 0004169520A 1 14624870

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NUMERO: 1.123.626.532
 BOWIE
 APELLIDOS
 DIVAN STANLY


OCCRE REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 1123626532
OWIE
DIVAN STANLY

NACIMIENTO: 05/10/1969
LUGAR: SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES I
SEXO: M ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 06/08/2008

Director OCCRE

San Andres

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991, SERAN
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDANCE TO THE ARTICLES 5
 AND 10 OF THE DEGREE 2762 OF 1991, DURING THE TIME THEY
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0023393

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es necesario presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatorias de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuarse presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03254187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Secretaría de Defensa Nacional - Ministerio de Defensa

NÚMERO **1123626532**

APELLIDOS Y NOMBRE
BOWIE

DIYAN STANLY

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA SI - DNO 2013	2ª LINEA SI - DNO 2023	3ª LINEA SI - DNO 2033
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXPIRACIÓN **17 JUL 2012**

COYE GUASTRETO





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:25 PM horas del 23/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123626532**

Apellidos y Nombres: **BOWIE DIVAN STANLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 970 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262505190



PIB
12:05:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIVAN STANLY BOWIE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123626532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de enero de 2025, a las 12:06:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123626532
Código de Verificación	1123626532250123120632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2025 04:13:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123626532** .

☐ **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110379467** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

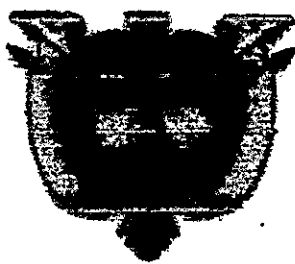
Nueva Búsqueda

Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515.9000



La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reconocida oficialmente por la Gobernación Departamental según
Resolución No. 06133 del 16 de noviembre de 2007,
Confiere a

Diana Stanley Bowie

Identificado(a) con C. No. 412302672 Expedida en San Andrés Isla

El Título de

Bachiller Académico

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación
Media Académica de acuerdo al P.E.I., en Ciclos Lectivos Especiales
Integrados C.L.E.I. según los planes y programas vigentes,
conforme al Decreto 3011 de 1997.

Rectora,

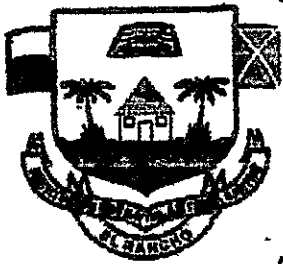
Secretaria,



[Firma]

[Firma]

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
"EL RANCHO"**

SAN ANDRÉS - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DATE	188001000747
Inscripción	774
Turno	NOCTURNA

Acta de Grado

En la ciudad de San Andrés Isla, a los 29 días del mes de noviembre de 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO", Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y Reconocida oficialmente por la Gobernación Departamental, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 06133 del 16 de Noviembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 3011 del 19 de diciembre de 1997.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

DIVAN STANLY BOWIE
1.123.626.532 DE SAN ANDRÉS ISLA

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. ...06... de fecha noviembre 29 de 2012, que consta de 28 estudiantes graduandos, que comienza con el nombre de... ERKILE ALFONSO APARICIO... GONZALEZ... y termina con el nombre de... MIRIAM ELENA TOVAR FOMARE...

En constancia se firma la presente, por quienes en ella intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del Decreto 180 de 1981: SABINA BROCK LIVINGSTON (Rectora) y Secretaria: MYRIAM RUTH HERNÁNDEZ (Secretaria).

Dada en San Andrés Isla, a los 29 días del mes de noviembre del año 2012.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

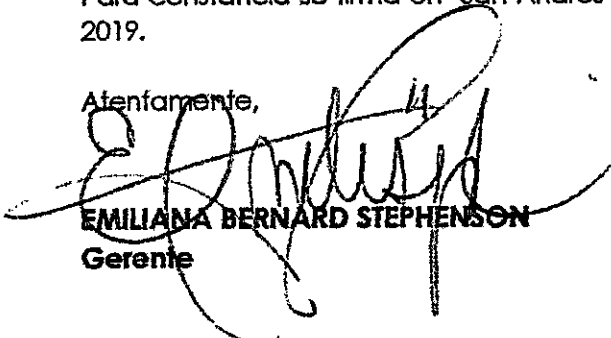
CERTIFICA

Que el señor **DIVAN STANLEY BOWIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.532 de San Andrés Isla, presta sus servicios como:

01. Camarógrafo del programa Raizal People para el Canal Regional Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 118 del 24 de junio de 2015, hasta el 23 de Septiembre de 2015 por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$4.611.853.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los quince (15) días del mes de Marzo del 2019.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



* 01B 17721467 *



* 0111629127 *

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE		2. TIPO DE AFILIACIÓN		3. RÉGIMEN	
A. AFILIACIÓN		a) Cotizante o cabeza de familia		C. Contributivo	
B. REPORTE DE NOVEDADES		b) Beneficiario o afiliado adicional		S. Subsidiado	
4. TIPO DE AFILIADO		5. TIPO DE COTIZANTE		CÓDIGO	
CO Cotizante		A. Dependiente		D. De oficio	
CF Cabeza de Familia		B. Independiente		E. Contribución Solidaria	
		C. Pensionado		FECHA DE LA SOLICITUD	
		D. Independiente por prestación de servicio		DÍA	
		E. Contribución Solidaria		MES	
				AÑO	

A. AFILIACIÓN		B. REPORTE DE NOVEDADES	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)		III. DATOS COMPLEMENTARIOS	
6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		12. ETNIA	
PRIMER APELLIDO		13. COMUNIDAD INDÍGENA	
SEGUNDO APELLIDO		14. DISCAPACIDAD	
PRIMER NOMBRE		15. CLASIFICACIÓN DEL SISBÉN	
SEGUNDO NOMBRE		16. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	
7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		17. ARL	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		18. AFP	
8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		19. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	
9. SEXO BIOLÓGICO		20. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	
10. FECHA NACIMIENTO		LOCALIDAD / COMUNA	
11. NACIONALIDAD		BARRIO	

21. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		22. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRIMER APELLIDO		TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.	
SEGUNDO APELLIDO		23. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRIMER NOMBRE		24. SEXO BIOLÓGICO	
SEGUNDO NOMBRE		F. M. I. NB	
25. FECHA NACIMIENTO		26. NACIONALIDAD	
DÍA. MES. AÑO			
27. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS		28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRIMER APELLIDO		TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.	
SEGUNDO APELLIDO		29. NÚMERO DE IDENTIDAD	
PRIMER NOMBRE		30. NACIONALIDAD	
SEGUNDO NOMBRE		31. SEXO	
25. FECHA NACIMIENTO		32. FECHA DE NACIMIENTO	
DÍA. MES. AÑO		F. M. I. NB	
26. NACIONALIDAD		33. PARENTESCO	
		34. ETNIA	
		35. DISCAPACIDAD	
		CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	

27. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS		28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PRIMER APELLIDO		TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.	
SEGUNDO APELLIDO		29. NÚMERO DE IDENTIDAD	
PRIMER NOMBRE		30. NACIONALIDAD	
SEGUNDO NOMBRE		31. SEXO	
25. FECHA NACIMIENTO		32. FECHA DE NACIMIENTO	
DÍA. MES. AÑO		F. M. I. NB	
26. NACIONALIDAD		33. PARENTESCO	
		34. ETNIA	
		35. DISCAPACIDAD	
		CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	

36. DATOS DE RESIDENCIA		37. VALOR UPS	
Ciudad / Mpio.		38. CÓDIGO IPS	
Departamento		CÓDIGO IPS ODONTOLÓGICA	
Zona		EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
Teléfono		C.G. U.G.F. C.T.A.	
		SISBÉN	
		NIVEL. GRUPO	
		GRUPO POBLACIONAL	

39. Nombre o Razón Social		40. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
41. Número documento de Identidad		42. Tipo de aportante o pagador de pensiones	
43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

45. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		46. FECHA (a partir de)	
PRIMER APELLIDO		DÍA. MES. AÑO	
SEGUNDO APELLIDO		47. EPS ANTERIOR	
PRIMER NOMBRE		Código	
SEGUNDO NOMBRE		48. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.G. U.G.F. C.T.A.	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		49. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES	
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			

43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

45. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		46. FECHA (a partir de)	
PRIMER APELLIDO		DÍA. MES. AÑO	
SEGUNDO APELLIDO		47. EPS ANTERIOR	
PRIMER NOMBRE		Código	
SEGUNDO NOMBRE		48. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.G. U.G.F. C.T.A.	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		49. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES	
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			

43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

45. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		46. FECHA (a partir de)	
PRIMER APELLIDO		DÍA. MES. AÑO	
SEGUNDO APELLIDO		47. EPS ANTERIOR	
PRIMER NOMBRE		Código	
SEGUNDO NOMBRE		48. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.G. U.G.F. C.T.A.	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		49. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES	
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			

43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

45. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		46. FECHA (a partir de)	
PRIMER APELLIDO		DÍA. MES. AÑO	
SEGUNDO APELLIDO		47. EPS ANTERIOR	
PRIMER NOMBRE		Código	
SEGUNDO NOMBRE		48. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.G. U.G.F. C.T.A.	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		49. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES	
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			

43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

45. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		46. FECHA (a partir de)	
PRIMER APELLIDO		DÍA. MES. AÑO	
SEGUNDO APELLIDO		47. EPS ANTERIOR	
PRIMER NOMBRE		Código	
SEGUNDO NOMBRE		48. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.G. U.G.F. C.T.A.	
C.N. MS. RC. TI. CC. CE. SC. PA. CD. PE. AS. PT.		49. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES	
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			

43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN		44. TIPO DE NOVEDAD	
Ciudad / Municipio		1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Departamento		2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	
Código de identificación		3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código de identificación		4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	
Código de identificación		5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	
Código de identificación		7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	
Código de identificación		8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO-FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)

Diligencie el formulario en letra imprenta, legible, sin borrones ni tachones. Los datos de identificación se deben diligenciar como aparece en el Documento de identidad vigente. Los espacios sombreados son para el diligenciamiento por la EPS o la Entidad Territorial correspondiente. Los trámites de afiliación o novedades, puede realizarlos solamente el Cotizante, el cabeza de familia, el representante institucional o el Representante autorizado de afiliaciones colectivas.

DATOS DEL TRÁMITE.

1. Tipo de trámite. Marque con una X el tipo de trámite que va a realizar
A. Afiliación: Si la persona se va a registrar por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Si ha estado antes en una EPS, el Trámite no corresponde a una afiliación, sino una novedad.

B. Reporte de Novedades. Si usted va a comunicar algún cambio de datos, ya sean suyos, de sus beneficiarios, o de la condición en el aseguramiento.

2. Tipo de Afiliación

A. Individual: La opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia realizan directamente la afiliación y el reporte de novedades, y no a través de otras personas, entidades o instituciones. Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante, cabeza de familia o beneficiario.

a) Cotizante o cabeza de familia

b) Beneficiario o afiliado adicional

B. Colectiva: La opción aplica cuando un trabajador independiente o un Miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agremiaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.

C. Institucional: La opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliarse encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.

D. De oficio: La opción de oficio aplica cuando la afiliación es realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, el empleador o la entidad Administradora de pensiones cuando el afiliado no ha hecho la selección, la entidad territorial cuando la persona cumpla los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado y se rehúse a ello, y los prestadores de servicios de salud en el caso del recién nacido de padres no afiliados. También aplica cuando la afiliación de los beneficiarios es realizada por las Comisarías de Familia, los defensores de familia, las Personerías Municipales.

3. Régimen

C. Contributivo. Cuando la operación que se va a realizar afecta a este régimen, es decir, la afiliación, la movilidad o la novedad es en el R. Contributivo.

S. Subsidiado. Cuando la operación que se va a realizar afecta a este régimen, es decir, la afiliación, la movilidad o la novedad es en el R. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado

CO: Cotizante. Es el afiliado que paga aportes al Sistema en el Régimen Contributivo, y es el cabeza del grupo familiar.

CF: Cabeza de familia. Es el afiliado que recibe el subsidio de SGSSS, y es el cabeza de su grupo familiar.

BE: Beneficiario. Es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las Condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado.

5. Tipo de cotizante. Corresponde a las opciones de condición del cotizante, al momento de su afiliación.

Marque con una X la opción que corresponda:

Dependiente: Si el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con éste el pago de los aportes a salud y pensiones.

Independiente: Si el cotizante no está vinculado a un empleador mediante una relación laboral y, por tanto, no comparte el pago de sus aportes, sino que lo asume en la totalidad.

Pensionado: Si el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo.

Independiente por prestación de servicio: Seleccione este tipo de cotizante, si tiene un contrato por prestaciones de servicio y la empresa con la cual tiene el contrato realizará el pago de las cotizaciones; en este caso debe diligenciar la información contenida en el Capítulo V.

Contribución Solidaria: Si el cotizante se hará responsable del pago de la Contribución Solidaria. En este caso deberá diligenciar la información contenida en el Capítulo VIII.

Código. Este espacio debe ser diligenciado por la EPS, y corresponde al código del cotizante establecido en la base de datos de afiliados vigente.

Fecha de la solicitud. Debe escribir la fecha en la que se está haciendo el trámite, colocando, día, mes y año.

A. AFILIACIÓN

Si la afiliación es individual o colectiva, se debe: -Diligenciar los espacios de los capítulos II y III, correspondiente a los datos básicos de identificación y complementarios del cotizante o del cabeza de familia. -Diligenciar los datos del capítulo IV si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación. Diligenciar los datos del capítulo V, relativos al empleador si el afiliado es dependiente, y si es un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, registrar los datos de la asociación, agremiación o congregación religiosa. Marcar con una X, en el capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan. Diligenciar en el capítulo VIII Firmas, los campos 54 y/o 55 según el caso. - Marcar con una X, es el capítulo IX, los documentos de identidad de las personas que se afilian y los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe: -Diligenciar los espacios de los capítulos II y III con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cotizante o cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS lo hacen en condición de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación.

-Diligenciar los datos del capítulo IV si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario de un cotizante en el caso de la afiliación de oficio en los términos del artículo del Decreto 2353 del 2015.

-Diligenciar los datos del capítulo V relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio. En el caso de entidades territoriales estas deberán registrar los datos del capítulo X.

-Marcar con una X en el capítulo VII las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En el caso de las afiliaciones del oficio solo podrán marcar los numerales 51, 52 y 53.

-Diligenciar el capítulo VIII Firmas, firmando en el campo 55 "Empleador, Aportante o Entidad responsable para afiliación colectiva, institucional o de oficio".

-Marcar con una X, en el capítulo IX, el documento de identidad de la(s) persona(s) que se va(n) a afiliar y los anexos que correspondan.

-Diligenciar los datos del capítulo X con la Entidad Territorial es la que realiza la afiliación.

CAPÍTULO II: DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o de la cabeza de familia)

Los datos básicos de identificación son aquellos que permite la plena identificación del cotizante o cabeza de familia y deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente. Estos son:

6. Apellidos y Nombres: Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad.- Primer apellido - Segundo apellido - Primer nombre - Segundo nombre.

7. Tipo de documento de identidad: Debe colocar en el espacio el código que corresponde Observación documento con el cual se va a identificar, según la siguiente tabla:

CÓDIGO	Descripción de Tipo de Documento
CN	Certificado De Nacimiento Vivo - DANE
MS	Menor sin documento de identificación
RC	Registro civil de nacimiento expedido por RNEC
TI	Tarjeta de identidad expedida por RNEC
CC	Cédula de ciudadanía expedida por RNEC
CE	Cédula de extranjería
SC	Salvoconducto de permanencia
PA	Pasaporte expedido por el país de origen sólo para extranjeros.
CD	Expedidos por la Unidad Administrativa Especial Migración- Colombia o la entidad que haga sus veces
PE	Permiso Especial de Permanencia
AS	Adulto sin documento de identificación.
PT	Permiso de Protección Temporal

8. Número del documento de identidad: Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad. Si se trata del registro escriba el número NUJIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.

9. Sexo: Marque con una X, la opción:

Sexo biológico: Femenino o masculino.

Sexo de identificación: Masculino, femenino, transexual o no binario.

O como aparece en su documento de identidad.

10. Fecha de nacimiento: Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identidad: día, mes y año.

11. Nacionalidad: Para los tipos de documentos CN, RC, TI y CC reporte la nacionalidad colombiana. Para el caso de los extranjeros registre la nacionalidad contenida en el documento de identidad que debe corresponder a los códigos ubicados en la Resolución número 974 del 2022 Capítulo II tabla 11.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:

Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para el cabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.

12. Etnia: En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla.

CÓDIGO	ÉTNIA
01	Indígena
02	Rom (gitano)
03	Raizal (San Andrés y Providencia).
04	Palenquero (San Basilio de Palenque).
05	Negro(a), Afrocolombiano(a).
06	Sin Etnia

13. Comunidad: Cuando se trate de poblaciones indígenas las cuales serán las debidamente certificadas por el Ministerio del Interior.

14. Discapacidad: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

Categoría de discapacidad:

Diligencie la casilla con base a la siguiente tabla:

CÓDIGO	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
D1	Discapacidad Física temporal S C
D2	Discapacidad Neuro-sensorial temporal S C
D3	Discapacidad Mental temporal S C
D4	Discapacidad Física Permanente S C
D5	Discapacidad Neuro-sensorial permanente S C
D6	Discapacidad Mental permanente

15. Puntaje SISBÉN: Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Deben registrar el puntaje obtenido en la encuesta Sisbén

CLASIFICACIÓN METODOLOGÍA IV SISBÉN	
NIVEL	GRUPO
1	A1-B7
2	C1-C18

16. Grupo poblacional o población especial, corresponde a la clasificación de la población que ha sido elegible para el subsidio de salud mediante el mecanismo de listado censal como lo establecen las distintas normas vigentes sobre el particular. Debe escribir el código numérico en el espacio que corresponda, según la siguiente tabla:

Tipo Población	Nombre Población
1	Habitante de la calle
2	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6	Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF
8	Población desmovilizada y/o miembros del grupo armado legal que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional
9	Víctimas del conflicto armado interno
10	Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF
11	Programa en protección a testigos
14	Población reclusa a cargo de la entidad territorial
16	Adulto mayor en centros de protección
17	Comunidades indígenas
18	Rom (Gitano)
22	Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC
23	Personas que dejan de ser madres comunitarias
24	Migrantes colombianos repatriados que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero
25	Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el penal para adolescentes
26	Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional
27	Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados
28	Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil, Cruz Roja y Cuerpos de Bomberos y su núcleo familiar
29	Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección
30	Migrante venezolano con PEP e hijos menores de edad con documento válido
32	Personas que se encuentren detenidas sin condena o cumpliendo medida de aseguramiento en centros de detención transitoria
33	Veteranos de la Fuerza Pública

Si la afiliación es individual o de oficio seleccione uno de los siguientes códigos: 08, 09, 11, 17, 18, 23, 24.

Si la afiliación es institucional seleccione uno de los siguientes códigos:

02, 06, 10, 16, 22.

17. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Este dato aplica sólo para la afiliación en el Régimen Contributivo de los trabajadores dependientes. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.

18. Administradora de Pensiones: Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

19. Caja de compensación Familiar: Debe colocar el nombre de la Caja de Compensación Familiar donde se encuentra afiliado el cotizante.

20. Residencia: Registre su dirección de residencia actual, de acuerdo a la nomenclatura de la DIAN o Registro Municipal.

-Teléfono (fijo o celular, o ambos)

-Barrio

-Departamento

-Zona: urbana o rural donde se ubica su residencia

-Localidad / comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito

-Correo electrónico; Registro importante para comunicarle su estado de afiliación y otras novedades

-Código de IPS

-Código de IPS Odontológica

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante.

Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero (a) permanente también cotiza al SGSSS. Si este no cotiza debe registrarse en los espacios de "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar" en el capítulo IV en la fila de primer beneficiario (B1). Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero (a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.

21. Apellidos y nombres: Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.

-Primer apellido

-Segundo apellido

-Primer nombre

-Segundo nombre



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIVAN STANLEY BOWIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.626.532**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

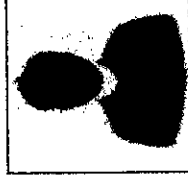
Búsqueda	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	--------------	------	------

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario

[Aumentar el contraste](#) UTC -5 15:50:38
DIVAN STANLY BOWIE[Buscar...](#)[Editar](#)

**Cargo** INDEPENDIENTE**Título** Sr.**Nombre** DIVAN**Apellidos** STANLY BOWIE**Fecha de Nacimiento** 5/10/1989 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Nivel Educativo** Toda la secundaria**Género** Hombre**¿Tiene alguna****discapacidad?** ☒ SI ☐ No**Nombre y apellido** DIVAN STANLY BOWIE**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía**Número de documento** 1123626532**Dirección** La LOMA BARRACK**Código postal****Estrato** 1**Ubicación** San Andrés**País** COLOMBIA**Correo electrónico** stanly.bowie@icloud.com**Teléfono****Celular** 3163488208

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**Idioma** Español (Colombia)**Configuración regional** Spanish (Colombia)

Seguridad de la información



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA
Y SANTA
CATALINA,
COLOMBIA,
A quien interese**

23/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **DIVAN STANLY BOWIE BOWIE**
con **Cédula de Ciudadanía** número **1123626532**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550266000232329

Fecha de apertura

08/01/2014

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

141157101991



(415)7707212489984(8020) 000014115710199 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 2 6 5 3 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 2 3 6 2 6 5 3 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0

31. Primer apellido

BOWIE

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

DIVAN

34. Otros nombres

STANLY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0

41. Dirección principal

BRR LOMA BARRACK SEC CLAYMONT HILL

42. Correo electrónico

bowiebuclas89@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 3 4 8 8 2 0 8

45. Teléfono 2

3 2 1 6 5 4 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 5 2 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios

2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Stanly Bowie

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

HOWARD POMBO RODRIGO EMILIANO

985. Cargo

Analista IV



FECHA DE EXPEDICION:

05/02/2025

No.

CD+074

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	245020809	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	20,800,000
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

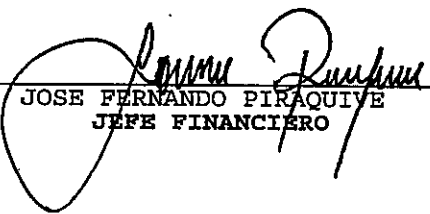
TOTAL (\$20,800,000)

PARA AMPARAR : LUMINOTECNICO DE DA MUSIC

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLOGICO


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Aprobado por: Secretario general - Jefe de planeación

RESOLUCIÓN No.005
(17 de Enero de 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de contratación del Canal Regional - Teleislas, para la vigencia 2025"

El Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 de 2024, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Televisión de Las Islas, TELEISLAS, se constituyó por medio de la Escritura Pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Islas, como Sociedad de Responsabilidad limitada, bajo la denominación de Sociedad de Televisión de las Islas limitada, TELEISLAS, con la participación de entidades públicas, perteneciente al orden nacional, departamental y municipal, sometida a las normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado y del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; organizada de conformidad con sus estatutos sociales e Internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a sociedades de responsabilidad limitada.

Que por su naturaleza jurídica La Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS es una sociedad entre entidades públicas organizada como una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaría Única de Círculo de San Andrés Islas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que hace parte del sector de tecnologías de la Información y las comunicaciones

Que LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. "TELEISLAS," tendrá por objeto social la prestación y explotación del servicio público de televisión en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en consecuencia, será la encargada de producir, emitir y comercializar contenidos de televisión y multimedia, así como organizar y/o transmitir eventos de carácter educativo, cultural, informativo, científico y artístico, encaminados a realizar el desarrollo humano o social de los habitantes de la región y fortalecer su sentido cultural, propendiendo por la conservación de la democracia y reafirmando la soberanía nacional.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que por excepción legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia

Que por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado y atendiendo a la línea comercial y de negocios que maneja TELEISLAS, debe darse su propio reglamento de contratación mediante el cual establece normas y procedimientos de selección a los que le permitan obtener las mejores ofertas del mercado de bienes y servicios en términos de calidad y precio para lograr una eficiente y eficaz gestión de compras de la entidad.

Que TELEISLAS, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado cumple comercialmente con entidades y personas de derecho privado y se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado por expresa disposición del art 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales establecen que los contratos que celebren estas entidades se regirán por disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los principios de la contratación estatal, vistos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución la Ley y el Estatuto General de Contratación.

Que mediante Acuerdo 010 de 2017, el cual fue posteriormente modificado mediante Acuerdo 006 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas TELEISLAS.

Que corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Que Teleislas realizó la actualización de su Manual de Supervisión mediante Resolución 098 del 23 de agosto de 2022, en el cual se determinan los criterios, trámites y tareas a tener en cuenta cuando se adelanta la supervisión o interventoría a la ejecución de los contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicio suscritos por la SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, bien sea como Entidad Contratante o Entidad Contratista, en desarrollo de sus líneas de negocio y su objeto social principal.

Que El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Que, por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general - Jefe de planeación	

Que de conformidad con el anterior marco jurídico y teniendo como precedente el artículo 26 "PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD" de la ley 80 de 1993, se hace necesario definir la Supervisión conforme al área o a la materia correspondiente a ejecutar

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designar la supervisión de contratación para la vigencia 2025 de la siguiente forma:

- Contratos Inherentes a la gestión Institucional del Canal, administración de los recursos, así mismo como, aquellos que sean relevantes con la visión, misión, objetivos, principios y valores institucionales o aquellos que requieran por su experticia o connotación, autorización por parte de la Junta Administradora Regional, serán supervisados por el **GERENTE**.
- Contratos referentes al área administrativa o que tengan incidencia en las funciones derivadas de esta, así como planes bajo el área de secretaría general, serán supervisados por la **SECRETARIA GENERAL**
- Contratos referentes al área tecnológica Incluyendo adquisición de equipos del área de producción y camarógrafos serán supervisados por el **JEFE TECNOLÓGICO**.
- Contratos referentes al área de producción serán supervisados por el **JEFE DE PRODUCCIÓN**.
- Contratos referentes al área financiera y de Contabilidad, Incluyendo software contable de la entidad serán supervisados por el **JEFE FINANCIERO**.
- Contratos referentes al área Jurídica o de apoyo a esta, serán supervisados por la **JEFE JURIDICO**.
- Contratos referentes a la Implementación del sistema de salud y seguridad en el trabajo y clima organizacional, y demás referentes a esa área, serán supervisados por **COORDINACION ADMINISTRATIVA**
- Contratos referentes a programación y emisión serán supervisados por la **ASISTENTE DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD**
- Contratos referentes al área de almacén o de adquisición de implementos de aseo y oficina, prestación de servicios generales y mensajería, serán supervisados por la **ASISTENTE DE GERENCIA**
- Contratos referentes al área de Planeación, Planes, proyectos y MIPG serán supervisados por la **JEFE DE PLANEACION**.

ARTÍCULO 2°:- El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, si así lo considera necesario.

ARTÍCULO 3°:- La designación se hará de forma específica en cada contrato en la cláusula correspondiente.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

ARTÍCULO 4°:- En caso de presentar Incompatibilidad y/o conflicto de Interés para ejercer como supervisores deberá manifestarlo por escrito, si no se realiza manifestación alguna se entenderá que acepta la designación.

ARTÍCULO 5°:- En su actuación como supervisores estarán obligados a mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 del 93, la Ley 610 del 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones, en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley y nuestro Manual de Contratación.

ARTÍCULO 6°:- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés Islas, a los 17 días del mes de enero del 2025


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
 Gerente TELEISLAS

Proyección	Elsa Hooker
Revisión	Andrés Escalona
Archivado	Lizeth Martínez

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
 San Andrés Islas, Colombia



Julián Alejandro Ramírez Román
NIT - 1123628447
Código prestador: 1123628447

Dirección:

AVENIDA 20 DE JULIO CR 4A #5-78 LC 2

Teléfono:

3205375445 - 3174040851

Datos del Paciente

Identificación: Cedula de Ciudadanía-
1123626532

Nombre: Divan Stanly Bowie Pomare
Edad: 35 años

Fecha de Nacimiento: 5/10/1989

Teléfono: 3163488208

Ocupación: Contratista

Dirección: Loma Barrack

Estado Civil: Unión Libre

Etnia: 3-Raizal (Archipiélago de
san Andrés y Providencia)

Escolaridad: Básica Secundaria
(Bachillerato Básico)

Genero: Masculino

Nivel: 1

Tipo Paciente: Cotizante

Convenio: PARTICULAR

Regimen contributivo

Tipo Cita: Atención de paciente

Fecha Atención: 28/1/2025 11:26 AM

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL**TIPO DE EXAMENES REALIZADOS**

TIPO DE CERTIFICADO: Ingreso

Exámenes realizados: Examen médico ocupacional

Conceptos: Apto para laborar

OBSERVACIONES: Paciente con valoración física general con énfasis osteomuscular sin alteraciones osteocinematicas ni osteoarticulares, con ausencia de factores de riesgo cardiovascular, sin alteraciones del equilibrio, se considera paciente apto para laborar, se recomienda realizar ejercicio tres veces a la semana, mantener estilos de vida saludable, higiene postural, uso de elementos de protección personal al cargo realizar, tomar pausas activas y pasivas, cambios de posición cada 2 horas como mínimo.

RECOMENDACIONES

Estilo de Vida Saludable: Énfasis En Actividad Física Regular

Laborales: Estilo De Vida Saludable + Higiene Postural + Utilización Epp + Realizar Pausas Activas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LOS

EXÁMENES OCUPACIONALES: Las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y junio del 2009 del Ministerio de la Protección Social reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo y establecer la existencia de restricciones o limitaciones del aspirante. También establece que la empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL del paciente.

Los documentos completos de la historia clínica ocupacional están bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la resolución 1918 de junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hace parte integral de su historial médico.

Stanly Bocovic

Firma


Julián Alejandro Ramírez Román
Especialista en Salud Ocupacional

Julián Alejandro Ramírez
Roman

RM: 1123628447

Especialista en Salud
Ocupacional

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Luminotecnico, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -
TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 12 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 20,800,000

Atentamente,

Divan Bowie

DIVAN BOWIE

C.C. No. 1123626532

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 048 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y DIVAN STANLY BOWIE.

CONSECUTIVO	048
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DIVAN STANLY BOWIE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.626.532
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000)
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Luminotécnico para el programa Da Music del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **DIVAN STANLY BOWIE**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.626.532, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

- H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272).**
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Luminotécnico**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Luminotécnico para el programa Da Music del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) cada una y un (1) pago de OCHOCIENTOS MIL PE-SOS (\$800.000MC/TE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 074 del rubro presupuestal

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

245020809 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

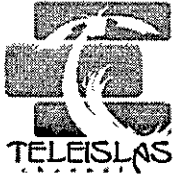
CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como Luminotécnico para el programa Da Music
- Mantener iluminada la escenografía de acuerdo a los requerimientos técnicos y esquemas o planos de iluminación de cada programa.
- Planear, controlar y distribuir las cargas eléctricas, las fuentes de luz y elementos luminotécnicos.
- Operar la consola de iluminación durante la emisión o grabación de los programas.
- Estar presente en el estudio en las horas del montaje escenográfico para prever problemas de iluminación y de escenografía.
- Entregar al realizador la iluminación de la escenografía requerida.
- Velar por el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo a su cargo.
- Velar por el mantenimiento de los equipos a su cargo.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

propiá cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, TeleIslas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la Imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la Imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

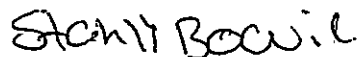
Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS



ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



DIVAN STANLY BOWIE
C.C. No. 1.123.626.532

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025

No. RP+081

RUBRO 245020809 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$20800000
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : DIVON STANLEY BOWIE 1123626532

POR LA SUMA DE : 20,800,000

VALOR EN LETRAS: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : LUMINOTECNICO DE DA MUSIC

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:
23/11/2020

Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 048/2025	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	DIVAN STANLY BOWIE
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Luminotecnico el programa Da Music del Canal Regional Teleislas
VALOR	\$ 20.800.000
FECHA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2025
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **DIVAN STANLY BOWIE** Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1123626532 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.

JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor

DIVAN STANLY BOWIE
1123626532 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DIVAN STANLY BOWIE** identificado con CC No. **1123626532**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de inicio de cobertura: 11/03/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 17/02/2025 Fecha fin de Contrato: 30/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501013302162.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (801) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (801) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**